Nueva Alborada, 03 de julio de 2023

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de comunicarle que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Alborada, se encuentra realizando los procedimientos necesarios para la publicación del llamado con ID N° 424.593 a fin de responder a la siguiente observación:

Observaciones:

Descripción: Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.
Comentario: EN CUANTO A LA NOTA DE REPARO, LA CONVOCANTE ENVIA PARTE DE LA RESOLUCION DE APROBACION DEL PRESENTE LLAMADO; SIN EMBARGO EN LA MISMA NO FIGURA LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS QUE AFECTA AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Conforme a lo expuesto la Ley 3966 en su artículo 36 inciso b) menciona; *es atribución de la Junta Municipal autorizar por resolución los llamados licitación publica y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones*, es decir, no menciona que deba contener la línea presupuestaria la Resolución JM para su aprobación y autorización.

Por otro lado, la Ley N° 7050/2023 articulo 192 del segundo párrafo menciona; *Para la publicación de las convocatorias, las convocantes deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda, la Junta Municipal o el Directorio según el caso, indicando que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 in fine de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Por lo subrayado se comprende que, al establecer la denominación Ad-Referéndum en el pliego de bases y la Resolución de autorización, indica que se encuentra en proceso de reprogramación o aprobación de ampliación de la partida correspondiente emanada del Presupuesto Municipal, no obstante, esta condición de la partida presupuestaria

imputada es visualizada en el PAC, conforme a lo que la Ley dispone, y al artículo 14 de la Ley 2051, se refleja en el modelo de contrato.

Es importante mencionar, que lo remitido a la Junta Municipal es únicamente el Pliego de bases, en él no se detallan que partida presupuestaria corresponde, la aprobación es del pliego, no aprobación del monto.

En este contexto conforme a la normativa vigente lo establece, se han realizado todos los trámites pertinentes en las instancias que corresponden, ha implicado tiempo cerca de un mes en la aprobación y autorización de la Junta Municipal, volver a solicitar la modificación de la Resolución o la emisión de una constancia independiente, conllevaría mucho mas tiempo, por ello solicitamos tener en cuenta la nota de reparo realizada, entendemos el parecer técnico, con el fin de ajustarnos a otro procesos que serán llevados a cabo conforme a la planificación del PAC.

Por lo expuesto, se solicita la publicación del presente llamado según lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 3966/10 que dice las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y acceso del público a la información y no implicara la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ALBORADA
UOC

Alicia E. Martínez R.
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ALBORADA
ALICIA E. MARTÍNEZ RAMÍREZ
UOC